

## Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles<sup>272</sup>

Hecho en Ginebra el 12 de abril de 1979

Entrada en vigor: 1 de enero de 1980

Texto: IBDD del GATT 26S/178, IBDD del GAT 34S/27

Registro ante las Naciones Unidas: 1 de julio de 1980, [814](#), N° 26531

UNTS: [1186 UNTS 170](#)

---

### Cláusulas pertinentes

...

#### *Artículo 9*

9.1.1 El presente Acuerdo estará abierto a la aceptación, mediante firma o formalidad de otra clase, de los gobiernos que sean partes contratantes del Acuerdo General, y de la Comunidad Económica Europea.

9.1.2 El presente Acuerdo estará abierto a la aceptación, mediante firma o formalidad de otra clase, de los gobiernos que se hayan adherido provisionalmente al Acuerdo General, en condiciones que, respecto de la aplicación efectiva de los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo, tengan en cuenta los derechos y obligaciones previstos en los instrumentos relativos a su adhesión provisional.

---

<sup>272</sup> El Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles se hizo en Ginebra el 12 de abril de 1979, al final de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda de Tokio (IBDD del GATT 26S/178), y entró en vigor el 1 de enero de 1980 (IBDD del GATT S26/185). Este Acuerdo, tal como fue modificado, rectificado o enmendado posteriormente, se incluyó en el Anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC, firmado el 15 de abril de 1994.

Hasta la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, el Anexo del Acuerdo de la Ronda de Tokio sobre el Comercio de Aeronaves Civiles se había modificado y rectificado tres veces, entre 1983 y 1985. La primera certificación de modificaciones y rectificaciones se hizo en Ginebra el 17 de enero de 1982 ([Let/1357](#), IBDD del GATT 30S/3, y [1321 UNTS 376](#), registro el 30 de junio de 1983, [814](#)). La segunda certificación de modificaciones y rectificaciones se hizo en Ginebra el 27 de enero de 1984 ([Let/1390](#), IBDD del GATT 31S/3, y [1441 UNTS 312](#), registro el 19 de noviembre de 1986, [814](#)). La tercera certificación de modificaciones y rectificaciones se hizo en Ginebra el 1 de enero de 1985 ([Let/1418](#), IBDD del GATT 31S/4, y [1441 UNTS 332](#), registro el 19 de noviembre de 1986, [814](#)).

El Anexo se modificó mediante el Protocolo (1986) por el que se modifica el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles, hecho en Ginebra el 2 de diciembre de 1986 ([Let/1511](#), IBDD del GATT 34S/26 y [1511 UNTS 230](#), registro el 9 de agosto de 1988, [814](#), N° 34823). Para consultar la situación jurídica de este Acuerdo en diciembre de 1993, véase [GATT - Situación de los instrumentos jurídicos: Suplemento N° 15/1993 \(Ginebra, 1993\)](#), páginas 16-6.1-16-6.12.

9.1.3 El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión de cualquier otro gobierno en las condiciones que, respecto de la aplicación efectiva de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, convengan dicho gobierno y los Signatarios, mediante el depósito en poder del Director General de las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General de un instrumento de adhesión en el que se enuncien las condiciones convenidas.

...

9.3.1 El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 1980 para los gobiernos que lo hayan aceptado o se hayan adherido a él para esa fecha. Para cada uno de los demás gobiernos, el presente Acuerdo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha de su aceptación o adhesión.

...

9.10.1 El presente Acuerdo será depositado en poder del Director General de las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General, quien remitirá sin dilación a cada Signatario y a cada una de las partes contratantes del Acuerdo General copia autenticada de dicho instrumento y de cada modificación introducida en virtud del párrafo 9.5, y notificación de cada aceptación o adhesión hechas con arreglo al párrafo 9.1 o de cada denuncia del Acuerdo realizada de conformidad con el párrafo 9.6.

...

---

#### Aceptaciones, adhesiones<sup>273</sup>

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Albania.....	26 de mayo de 2008	25 de junio de 2008	<a href="#">WT/Let/621</a>
Alemania.....	17 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	<a href="#">Let/1093</a>
<p>El Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles se aplicará también a Berlín (Occidental) a partir de la fecha en que entre en vigor para la República Federal de Alemania, a condición de que el Gobierno de la República Federal de Alemania no haga a la Secretaría del GATT una declaración en contrario dentro de los tres meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.<sup>274</sup></p>			

---

<sup>273</sup> Designadas invariablemente como "Aceptación" en el cuadro siguiente.

<sup>274</sup> La Secretaría del GATT no recibió una declaración de esa índole. En una comunicación recibida por la Secretaría (documento [L/6747](#), de 22 de octubre de 1990), el Gobierno de Alemania informó a las partes contratantes de que, como

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Austria (firma sujeta a ratificación).....	17 de marzo de 1980		<a href="#">Let/1122</a>
La aceptación del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles por la República de Austria se basa en el entendimiento de que sus disposiciones no afectan a las disposiciones del Tratado de Estado sobre el Restablecimiento de una Austria Independiente y Democrática de 15 de mayo de 1955.			<a href="#">Let/1123</a>
Ratificación.....	23 de junio de 1980	23 de julio de 1980	<a href="#">Let/1139</a>
Bélgica (firma sujeta a ratificación) .....	17 de diciembre de 1979		<a href="#">Let/1093</a>
Ratificación.....	7 de mayo de 1981	6 de junio de 1981	<a href="#">Let/1229</a>
Bulgaria .....	1 de noviembre de 1996	1 de diciembre de 1996	<a href="#">WT/Let/118</a>
Canadá.....	20 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	<a href="#">Let/1093</a>
El Gobierno del Canadá se reserva su posición respecto de las obligaciones previstas en el artículo 2 hasta que se hayan cumplido sus trámites legislativos internos. No obstante, el Gobierno del Canadá otorgará a partir del 1 de enero de 1980 una franquicia aduanera equivalente a la prevista en el artículo 2, y velará por el rápido cumplimiento de los trámites legislativos pertinentes. Esta reserva será retirada una vez cumplidos dichos trámites.			
Declaración retirada.....	18 de agosto de 1981		<a href="#">Let/1255</a>
Dinamarca			
(firma sujeta a ratificación) .....	17 de diciembre de 1979		<a href="#">Let/1093</a>
Ratificación (excepto en lo que concierne a su aplicación a las Islas Feroe).....	21 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	<a href="#">Let/1093</a>
Egipto (firma sujeta a ratificación).....	28 de diciembre de 1981		<a href="#">Let/1285</a>
Ratificación.....	5 de julio de 1989	4 de agosto de 1989	<a href="#">Let/1640</a>
España.....	6 de agosto de 1986	5 de septiembre de 1986	<a href="#">Let/1467</a>
Estados Unidos de América			
(firma sujeta a aceptación).....	17 de diciembre de 1979		<a href="#">Let/1093</a>
Aceptación.....	20 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	<a href="#">Let/1093</a>

---

resultado de la incorporación de la República Democrática Alemana a la República Federal de Alemania con efecto desde el 3 de octubre de 1990, los dos Estados alemanes se habían unido para formar un Estado soberano.

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Estonia.....	11 de abril de 2001	11 de mayo de 2001	<a href="#">WT/Let/390</a>
Francia.....	17 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	<a href="#">Let/1093</a>
Georgia.....	14 de junio de 2000	14 de julio de 2000	<a href="#">WT/Let/342</a>
Grecia (firma sujeta a ratificación).....	2 de febrero de 1981		<a href="#">Let/1204</a>
Ratificación.....	22 de junio de 1998	22 de julio de 1998	<a href="#">WT/Let/229</a>
Irlanda.....	17 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	<a href="#">Let/1093</a>
Italia (firma sujeta a ratificación).....	17 de diciembre de 1979		<a href="#">Let/1093</a>
Ratificación.....	26 de febrero de 1985	28 de marzo de 1985	<a href="#">Let/1422</a>
Japón (firma sujeta al cumplimiento de los trámites constitucionales).....	17 de diciembre de 1979		<a href="#">Let/1093</a>
Aceptación.....	25 de abril de 1980	25 de mayo de 1980	<a href="#">Let/1139</a>
Letonia.....	25 de febrero de 1999	27 de marzo de 1999	<a href="#">WT/Let/290</a>
Lituania.....	31 de mayo de 2001	30 de junio de 2001	<a href="#">WT/Let/394</a>
Luxemburgo.....	17 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	<a href="#">Let/1093</a>
Macao, China.....	14 de julio de 1995	13 de agosto de 1995	<a href="#">WT/Let/27</a>
Macedonia del Norte <sup>275</sup> .....	24 de junio de 2019	24 de julio de 2019	<a href="#">WT/Let/1442</a>
Malta.....	18 de diciembre de 2000	17 de enero de 2001	<a href="#">WT/Let/365</a>
Montenegro.....	11 de octubre de 2012	10 de noviembre de 2012	<a href="#">WT/Let/865</a>
Noruega (firma sujeta a aceptación).....	17 de diciembre de 1979		<a href="#">Let/1093</a>
Aceptación.....	28 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	<a href="#">Let/1093</a>
Países Bajos (firma sujeta a aprobación)....	17 de diciembre de 1979		<a href="#">Let/1093</a>
El Reino de los Países Bajos aplicó provisionalmente el Acuerdo, para el Reino en Europa desde el 1 de enero de 1980 y para el Reino en su totalidad, incluidas las Antillas Holandesas, desde el 19 de septiembre de 1980.			
Aprobación.....	14 de abril de 1981	14 de mayo de 1981	<a href="#">Let/1223</a>

<sup>275</sup> Anteriormente "la ex República Yugoslava de Macedonia".

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Portugal.....	13 de junio de 1986	13 de julio de 1986	<a href="#">Let/1464</a>
Reino Unido (firma sujeta a aprobación)...	17 de diciembre de 1979		<a href="#">Let/1093</a>
Aprobación (respecto de su territorio metropolitano).....	19 de febrero de 1980	20 de marzo de 1980	<a href="#">Let/1124</a>
Aprobación (respecto de los territorios que representa internacionalmente, con excepción de: Antigua; Belice; Bermudas; Brunei; Islas Caimán; Hong Kong, China; Montserrat; Saint Kitts y Nevis; Bases Británicas Soberanas de Chipre; e Islas Vírgenes).....	17 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	<a href="#">Let/1093</a>
Rumania.....	25 de junio de 1980	25 de julio de 1980	<a href="#">Let/1139</a>
Suecia (firma sujeta a ratificación).....	17 de diciembre de 1979		<a href="#">Let/1093</a>
Ratificación.....	20 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	<a href="#">Let/1093</a>
Suiza (firma sujeta a ratificación).....	17 de diciembre de 1979		<a href="#">Let/1093</a>
Ratificación.....	2 de abril de 1980	2 de mayo de 1980	<a href="#">Let/1124</a>
Taipei Chino.....	2 de enero de 2002	1 de febrero de 2002	<a href="#">WT/Let/413</a>
Unión Europea <sup>276</sup> .....	17 de diciembre de 1979	1 de enero de 1980	<a href="#">Let/1093</a>

<sup>276</sup> El 1 de diciembre de 2009, la Unión Europea sucedió a la Comunidad Europea ([WT/Let/679](#)).

## **Protocolo (2001) por el que se modifica el Anexo del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles**

Hecho en Ginebra el 6 de junio de 2001

Entrada en vigor: 1 de enero de 2002<sup>277</sup>

Texto: Compilación de tratados de la OMC N° 28, [IBDD de la OMC 2001, volumen 7/125-126, WT/Let/420, TCA/4](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 8 de enero de 2003, [814, N° 49704](#)

UNTS: [2204 UNTS 211](#)

---

### **Cláusulas pertinentes**

...

1. A la entrada en vigor del presente Protocolo según lo estipulado en su párrafo 3, el anexo a él adjunto sustituirá al Anexo del Acuerdo hasta ahora vigente en virtud del Protocolo (1986) por el que se modifica el Anexo del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles.
2. El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de los Signatarios del Acuerdo, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 31 de octubre de 2001, u otra fecha posterior que decida el Comité del Comercio de Aeronaves Civiles.<sup>278</sup>
3. El presente Protocolo entrará en vigor el 1 de enero de 2002 para los Signatarios que lo hayan aceptado. Para cada uno de los restantes Signatarios el Protocolo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su aceptación.
4. El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la Organización Mundial del Comercio, que remitirá con prontitud copia autenticada del mismo y notificación de cada aceptación efectuada de conformidad con el párrafo 2 a todos los Signatarios y Miembros.
5. El presente Protocolo será registrado con arreglo a las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

---

<sup>277</sup> Véase del documento [WT/Let/427](#).

<sup>278</sup> El 21 de noviembre de 2001 el Comité decidió prorrogar indefinidamente la fecha para la aceptación del Protocolo ([TCA/M/13](#), párrafos 15-16, y [TCA/7](#)).

6. El presente Protocolo solo se ocupa de los derechos aduaneros y cargas previstos en el artículo 2 del Acuerdo. Salvo en lo que respecta a la exigencia de un trato de franquicia arancelaria para los productos abarcados en el presente Protocolo, ninguna disposición del presente Protocolo o del Acuerdo, modificado por el Protocolo, modificará ni afectará los derechos y obligaciones de los Signatarios vigentes el día anterior a la entrada en vigor del presente Protocolo en virtud de cualquiera de los Acuerdos de la OMC, a que se hace referencia en el artículo II del *Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio*.

...

---

### Aceptaciones

	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Estonia .....	27 de agosto de 2002	28 de agosto de 2002	<a href="#">WT/Let/427</a>
Letonia .....	30 de abril de 2004	1 de mayo de 2004	<a href="#">WT/Let/474</a>
Lituania .....	18 de septiembre de 2002	19 de septiembre de 2002	<a href="#">WT/Let/428</a>
Montenegro .....	11 de octubre de 2012	10 de noviembre de 2012	<a href="#">WT/Let/865</a>
Noruega .....	19 de diciembre de 2002	20 de diciembre de 2002	<a href="#">WT/Let/435</a>

## **Protocolo (2015) por el que se modifica el Anexo del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles**

Hecho en Ginebra el 5 de noviembre de 2015

Entrada en vigor: 26 de mayo de 2017<sup>279</sup>

Texto: Compilación de tratados de la OMC N° 50, [WT/Let/1146](#), [TCA/9](#)

Registro ante las Naciones Unidas: 25 de abril de 2018, [814](#), [N° 68494](#)

UNTS: [por determinar](#)

---

### **Cláusulas pertinentes**

1. A la entrada en vigor del presente Protocolo según lo estipulado en su párrafo 3, el anexo a él adjunto sustituirá al Anexo del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles.
2. El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de los Signatarios del Acuerdo.
3. El presente Protocolo entrará en vigor el 1º de julio de 2016 para los Signatarios que lo hayan aceptado. Posteriormente, para cada uno de los restantes Signatarios, el Protocolo entrará en vigor el 30º día siguiente a la fecha de su aceptación.
4. El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la Organización Mundial del Comercio, que remitirá con prontitud copia autenticada del mismo y notificación de cada aceptación efectuada de conformidad con el párrafo 2 a todos los Signatarios y Miembros.
5. El presente Protocolo será registrado con arreglo a las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

...

---

<sup>279</sup> Véase el documento [WT/Let/1253](#).



	<b>Aceptación</b>		
	<i>Aceptación</i>	<i>Entrada en vigor</i>	<i>Notificación</i>
Reino Unido (para el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las Bailías de Guernsey y Jersey y la Isla de Man) (mantenimiento de la aceptación) <sup>280</sup> ....	1 de enero de 2021	1 de enero de 2021	<a href="#">WT/Let/1502</a>
Unión Europea <sup>281</sup> .....	26 de abril de 2017	26 de mayo de 2017	<a href="#">WT/Let/1253</a>

---

<sup>280</sup> Véase el documento [WT/GC/226](#), párrafos 2.8 y 2.10.

<sup>281</sup> El 1 de diciembre de 2009, la Unión Europea sucedió a la Comunidad Europea ([WT/Let/679](#)).